



CONVENIO No. 2024-0002-CCM-AJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y LADERCORPORATION S.A.S

LUGAR Y FECHA

Distrito Metropolitano de Quito, a los 01 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA, en su calidad de Gerente General y representante legal del Círculo Militar con RUC 1791000587001, a quien en adelante se le denominará EL CÍRCULO MILITAR; y, por otra parte, el señor PABLO ORTIZ CHIRIBOGA, Presidente y Representante Legal de LADERCORPORATION S.A.S., a quien en adelante se le denominará simplemente LADERCORPORATION, los mismos que en sus respectivas calidades acreditadas con los documentos que los avalan y que son habilitantes, convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a. El Círculo Militar es una organización de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005 y de su Estatuto aprobado el 28 de Octubre de 2016.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. La compañía LADERCORPORATION S.A.S., es una sociedad legalmente constituida al amparo de las leyes, dedicada a la comercialización de vehículos, repuestos, accesorios, partes; así como a la prestación de servicio de mantenimiento, reparación, enderezada y pintura de vehículos en general, para lo cual cuenta con una infraestructura y personal calificado. Entre las principales marcas que comercializa LADERCORPORATION S.A.S., se encuentra: CHERY, DONGFENG, MAZDA, STELLANTIS, JAC, JETOUR.
- d. Informe de Pertinencia No. 2024-0031-CCM-MCS, elaborado por el señor Andrés Cando, Comunicador Social del Círculo Militar y aprobado por el señor CRNL. (SP) Santiago Armas Boada, Gerente General de la institución.
- e. Las partes consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios, descuentos y acuerdos propuestos por LADERCORPORATION S.A.S., aclarándose que el Círculo Militar se constituye en mero facilitador, pues la relación comercial será específica y exclusiva entre LADERCORPORATION y los respectivos socios, dependientes, invitados o trabajadores del Círculo Militar que de manera individual y personal contraten con la prenombrada sociedad.



SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con LADERCORPORATION S.A.S., la cual se compromete a otorgar a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, un plan de financiamiento para la adquisición de vehículos, así como beneficios exclusivos referentes a descuentos.

LADERCORPORATION S.A.S., está en la capacidad de proveer los vehículos materia de este convenio de acuerdo con la disponibilidad de stock, colores y fechas de entrega.

TERCERA.- BENEFICIOS QUE OFRECE LADERCORPORATION S.A.S.:

3.1.- Los socios, dependientes, invitados o trabajadores del Círculo Militar podrán acceder a los descuentos que se detallan a continuación, en relación a los precios de venta al público, previa presentación de su carnet actualizado, siendo responsabilidad de LADERCORPORATION S.A.S. la realización del estudio financiero y el otorgamiento del crédito según corresponda:

CHERY Y DONFENG	
Marca	Descuento
CHERY	5%
DONFENG	5%

MAZDA Y STELLANTIS	
Marca	Descuento
MAZDA	3%
STELLANTIS	3%
ALTA GAMA	1%

JACK Y JETOUR	
Marca	Descuento
JACK	5%
JETOUR	5%

SERVICIOS POSTVENTA Y AGREGADOS

1.- En los vehículos vendidos, LADERCORPORATION entregará por el periodo de un año, sin costo para el comprador el servicio de asistencia y auxilio mecánico, en casos de fuerza mayor o caso fortuito.

2.- LADERCORPORATION pone a disposición de los socios, dependientes, invitados o trabajadores del CÍRCULO MILITAR, que hayan comprado un vehículo en LADERCORPORATION S.A.S., una Red de Talleres de Servicios Autorizados y Bodegas de Repuestos de vehículos con los que mantiene convenios legalmente suscritos, los siguientes descuentos:

- a. Mantenimiento: 10% de descuento
- b. Repuestos: 10% de descuento
- c. Mano de obra: 10% de descuento
- d. Accesorios: 10% de descuento

Los talleres se encuentran ubicados según el siguiente detalle:



TALLERES

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	TELEF.	CIUDAD	PROVINCIA
Agencia Tumbaco	Gonzalo Díaz de Pineda	0997034412	Quito	Pichincha
Agencia Cumbayá	Av. interoceánica SN. Gasolinera Primax de Cumbayá	0997034412	Quito	Pichincha
Mariscal Sucre	Av. Moran Valverde y Tnte. Hugo Ortiz	0997034412	Quito	Pichincha
Matriz Ambato	Av. Atahualpa y Víctor Hugo	0997034412	Ambato	Tungurahua
Agencia Latacunga	Panamericana Sur Km. 2 ½ junto a la Fabrica Don Diego	0997034412	Latacunga	Cotopaxi
Agencia Riobamba	Panamericana Norte y Coangos	0997034412	Riobamba	Chimborazo
Agencia Américas	Av. de las Américas frente al Aeropuerto	0997034412	Guayaquil	Guayas
Colisiones Guayaquil	Kennedy Norte Cl. Francisco Garzón Mz 209 solar 1	0997034412	Guayaquil	Guayas
Colisiones Quito	Av. Galo Plaza Lasso y Capitán Ramón Borja	0997034412	Quito	Pichincha

TALLERES DE SUZUKI

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	TELEF.	CIUDAD	PROVINCIA
Agencia Cuenca	Av. España N. 321 Cl Nuñez de Bonilla N.	0997034412	Cuenca	Azuay



	316			
Agencia Guayaquil	Av. de las Américas Mz 150 solar 03 y la Salle	0997034412	Guayaquil	Guayas

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá vigencia de un año, desde el 06 de febrero de 2024 al 06 de febrero de 2025, además se aclara que este instrumento podrá terminar por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- f) Por vulnerar cualquiera de las partes el compromiso de confidencialidad constante en la SÉPTIMA CLÁUSULA de este instrumento.
- g) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, debidamente comprobado por el Círculo Militar.
- h) Por las causales previstas en la siguiente cláusula.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el contenido de este convenio; así mismo una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, a la fecha que se desea darlo por terminado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

- a) Promocionar y difundir el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros, conforme a lo acordado entre las partes.
- b) Autorizar la participación de LADERCORPORATION S.A.S. en eventos que EL CÍRCULO MILITAR realice a sus socios, dependientes, invitados y trabajadores previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.
- c) Autorizar a LADERCORPORATION S.A.S. el uso de un espacio determinado por el CÍRCULO MILITAR, una vez cada trimestre para lo cual LADERCORPORATION S.A.S. deberá solicitarlo de forma escrita, a fin de que pueda promocionar los vehículos que ofrece, y colocar un stand con asesores financieros mismos que explicarán el plan de financiamiento, servicio post venta, beneficios y descuentos, esto conforme a la planificación y fechas aproximadas acordadas previamente entre las partes.

LADERCORPORATION S.A.S. se compromete a:



1. Respetar los beneficios y descuentos constantes en este instrumento.
2. Autorizar la exhibición de material publicitario (Banners, catálogos, afiches etc.) en las oficinas, campeonatos deportivos o diferentes actividades sociales, previa determinación de costos, y contando con la autorización del señor Jefe Administrativo de las correspondientes sucursales del Círculo Militar.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los acuerdos a los que han llegado en el presente convenio, así también LADERCORPORATION S.A.S. se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información que le fuere proporcionada por parte del Círculo Militar, para la ejecución de este instrumento. Para los efectos de este convenio será considerada como confidencial la información referente a bases de datos, funciones, procesos, procedimientos, datos administrativos y operativos propios del Círculo Militar; y en fin, toda la información que por algún concepto LADERCORPORATION S.A.S. reciba directa o indirectamente, el incumplimiento de este compromiso constituirá causal para que el CÍRCULO MILITAR de manera anticipada y unilateralmente, resuelva dar por terminado el convenio, sin lugar a indemnización alguna para LADERCORPORATION S.A.S.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del convenio, EL CÍRCULO MILITAR se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulnerabilidad del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

- **LADERCORPORATION S.A.S.**

Dirección Av. Interoceánica S/N junto a la gasolinera PRIMAX

Fernanda Pintado: Coordinador de Flotas

Tlf. 0997612358

Correo: mpintado@ladercorp.com

Ing. Pedro Flores: Director Comercial

Tlf. 0983305734

Correo: pflores@ladercorp.com

Nydia Tamayo: Jefe de Ventas

TLF. 0999056588

Correo: ntamayo@ladercorp.com

- **EL CÍRCULO MILITAR**

Av. Orellana E7-E73 y Av. Diego de Almagro

Tlf. 0986013056

Correo: gerenciageneral@circulomilitar.ec / asistentegerencia@circulomilitar.ec



NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre LADERCORPORATION S.A.S. con los socios, dependientes, invitados o trabajadores del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del que decida comprar los vehículos o acceder al servicio de talleres, los mismos que serán facturados por parte de LADERCORPORATION S.A.S. y cubiertos por cada uno de los peticionarios del servicio.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados o trabajadores adquieran con LADERCORPORATION S.A.S., ni por cualquier impasse entre uno o varios socios, dependientes, invitados y trabajadores con LADERCORPORATION S.A.S., en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito, o quien haga sus veces; autoridad que velará por el correcto desarrollo de las obligaciones recíprocas contraídas por las partes, entre otras actividades inherentes a su función.

DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE MARCA

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.



- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio.

Para constancia de lo acordado, las partes firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los 01 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

POR EL CÍRCULO MILITAR,

POR LADERCORPORATION S.A.S.,


**CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR**


**Sr. PABLO ORTIZ CHIRIBOGA
PRESIDENTE
LADERCORPORATION S.A.S**

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento del PABLO ORTIZ CHIRIBOGA Representante Legal de LADERCORPORATION S.A.S
- Nombramiento del Crnl. (SP) Santiago Armas Boada, representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.


MRFS/pl

